

LIMPIEZAS LOMA, S.A.

c./ Santa Eduvigis, 9
Teléfonos 747 44 22 - 747 42 46
MADRID - 22

COLONIA "EL SALVADOR"
C/ TELEMACO

Madrid, 26 de Marzo de 1991.

CONTRATO N.º 1/91

1.º) Comprende el presente contrato el Servicio de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO del (a) COLONIA "EL SALVADOR", que el CLIENTE tiene en la c/ TELEMACO n.º de esta capital.

2.º) El trabajo a realizar será:

BLOQUES PARA LIMPIAR: C/ TELEMACO, 22-24-26-28-6 Y 14-16-18-20.

C/ GENERAL ARANAZ, 70-72-74-76-78-68.

- Se presupuesta una Limpiadora para realizar en cada Comunidad:

- Tres limpiezas semanales con un coste de 9.200.-Ptas por Comunidad.

siendo el total de 138.000.-Ptas los 15 Bloques/mes.

- Un cristalero con limpieza dos veces al mes, con un coste de 2.000.-Ptas por Comunidad, siendo el total 30.000.-Ptas los 15 Bloques/mes.

3.º) Serán por cuenta de la Empresa LOMA, S. A. Sueldos, Salario y demás devengos, Seguros Sociales y demás obligaciones laborales que tengan contratados con sus empleados. La empresa también facilitará cuantos elementos y útiles le sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

4.º) Serán por cuenta del CLIENTE, Agua, Luz y Fuerza, necesarios para la realización de las obligaciones del presente contrato.

5.º) El importe mensual de los trabajos descritos en el punto n.º 2, serán por la cantidad total de pesetas Ciento sesenta y ocho mil pesetas MENSUALES (168.000.- ptas. más el IVA. Debiendo ser satisfecho en los 5 días siguientes a la finalización del mes que se factura. I.V.A.

6.º) Cuando exista subida salarial, debidamente autorizada, u otras de índole oficial, viéndose la EMPRESA en la necesidad de aumentar o revisar el importe de este CONTRATO, se hará de la siguiente forma:

a) La EMPRESA lo comunicará al CLIENTE con suficiente tiempo de antelación, los motivos causantes del aumento.

b) Una vez acordado por ambas partes el aumento o revisión, se formalizará mediante nuevo contrato o añadiendo un apéndice al actual.

7.º) La duración del presente CONTRATO será por UN AÑO PRORROGABLE.

8.º) Para la cancelación del CONTRATO, se habrá de denunciar, por cualquiera de las partes contratantes, con un mes de antelación.

9.º) Al firmar el presente contrato, ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de las condiciones reflejados en el mismo.

10.º) El presente contrato se hace por duplicado, dándose una copia al cliente y otra a la Empresa.

En Madrid, a 26 de Marzo de 19 91

V.º B.º
LA EMPRESA
LIMPIEZAS LOMA, S. A.
P. P.

CONFORME
EL CLIENTE,